



RAD. 2023-00364. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 28 de noviembre de 2023.

Señora Jueza: A su Despacho la acción de tutela promovida por EIMY DANIELA SANABRIA NAVARRO contra EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "ICETEX", la cual nos correspondió por reparto.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por la Sustanciadora Enilsa Rivera Acuña. Sírvasse proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920230036400
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE: EIMY DANIELA SANABRIA NAVARRO
ACCIONADA: INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO y ESTUDIOS
TECNICOS EN EL EXTERIOR "ICETEX".

Barranquilla, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la acción de tutela, advierte el Despacho que fue promovida por EIMY DANIELA SANABRIA NAVARRO contra ICETEX, por considerar que le está vulnerando su derecho fundamental a la educación superior, debido proceso y permanencia en el sistema educativo.

Así las cosas, se revisaron las reglas de reparto fijadas en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificadas por el artículo 1 del Decreto 333 de 2021, evidenciando que en el numeral 2 del mismo se estableció que las acciones de tutela contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional deben ser repartidas en primera instancia a los jueces del circuito. Luego, dado el cariz de la convocada, deviene su admisión al encontrarse cumplidas las formalidades previstas en el Decreto 2591 de 1991 y demás normas que lo desarrollan.

En consecuencia, se ordenará al ICETEX que en el término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, rinda informe sobre los hechos objeto de la acción, aporte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer ante este Despacho, advirtiéndole que, en caso de renuencia, se tendrán por ciertos los hechos del escrito tutelar y se resolverá de plano.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. ADMITIR la acción de tutela instaurada por EIMY DANIELA SANABRIA NAVARRO contra EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "ICETEX" por la presunta vulneración del derecho fundamental de educación superior, debido proceso y permanencia en el sistema educativo.

2. ORDENAR a la convocada que en el término máximo de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído, rinda informe sobre los hechos objeto de la acción, aporte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer ante este Despacho, advirtiéndole que, en caso de renuencia, se tendrán por ciertos los hechos del escrito tutelar y se resolverá de plano.

3. NOTIFIQUESE la presente providencia en forma personal o en la forma más idónea posible, conforme a los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza